CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **TRANSPORTES NUEVA COLOMBIA S.A.S** por intermedio de abogado, en contra de **NESTOR RAUL JIMENEZ SILVA**; para aprobar liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Palmira (V), junio 03 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°: 1024
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: TRANSPORTES NUEVA COLOMBIA S.A.S
Demandado: NESTOR RAUL JIMENEZ SILVA
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00146-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior actualización de liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, y como quiera que dicha liquidación fue realizada de conformidad con la Ley, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentado por el demandante, toda vez que los valores liquidados correspondientes a los intereses moratorios al ser verificados por esta célula judicial conforme al mandamiento de pago, esto es desde el día 11 de octubre de 2017 hasta el día 08 de febrero de 2021 día en que aportaron la liquidación de crédito. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO

Saldo de Intereses de Mora		**2.891.006,25**
Capital		3.000.000
TOTAL		**$ 5.891.006**

CAPITAL POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN

Capital		$ 1.200.000
TOTAL		**$ 1.200.000**

AGENCIAS EN DERECHO

Capital		$ 650.000
TOTAL		**$ 650.000**

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

Único. - MODIFICAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d16d88198c21704d9a33872a93f0f19d8eaf5929b24b0eb17548e9e043046b9
Documento generado en 03/06/2021 11:14:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica